

de formulación de mandatos, por «Bami», de acuerdo con la entidad coordinadora global-directora. El precio máximo minorista no podrá ser más alto de 4,00 euros por acción, precio máximo fijado por la Junta general de accionistas de «Bami» celebrada el día 29 de diciembre de 2000. La fijación del precio máximo minorista tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por cada acción de «Bami», que les sea adjudicada.

El precio institucional de la oferta se fijará el día 7 de febrero de 2001, a partir de las dieciocho horas y no más tarde de las dos horas del día 8 de febrero de 2001, «Bami», de común acuerdo con el Banco Popular y en función de la demanda de acciones registrada en el periodo de proyección de la demanda. El precio institucional de la oferta podrá ser superior al precio máximo minorista. A falta de acuerdo entre «Bami» y el Banco Popular en la determinación del precio institucional de la oferta, se producirá la revocación automática de la oferta en los términos previstos en el folleto.

El precio minorista se fijará el día 7 de febrero de 2001, a las dieciocho horas, después que «Bami», de acuerdo con la entidad coordinadora global-directora, haya fijado el precio institucional. El precio minorista será el menor de: (i) El precio máximo minorista, (ii) el precio institucional de la oferta y (iii) el precio medio de cotización de las acciones de «Bami» de los últimos treinta días de cotización.

6.4 Prorrato en el tramo minorista: En caso de que las solicitudes de suscripción para el tramo minorista excedieran del número de acciones definitivamente asignadas a este tramo, se realizará un prorrato por el Banco agente, a partir de las dieciséis horas del día 7 de febrero.

Se adjudicarán en primer lugar, las acciones solicitadas por mandatos de suscripción cursados por los accionistas antiguos de «Bami», hasta el límite establecido de dos acciones nuevas por cada una de las anteriores de las que fuesen titulares y en las condiciones establecidas en el folleto. Cubiertas las solicitudes de los antiguos accionistas, con las acciones restantes se pasará a atender a los mandatos de suscripción no revocados. Sólo en el caso de que después de la asignación a mandatos de suscripción no revocados, quedaran acciones no asignadas, se pasará a atender a las solicitudes de suscripción.

6.5 Pago por los inversores: El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en cada tramo se realizará no antes del día 8 de febrero de 2001, ni más tarde del día 13 de febrero de 2001, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios.

7. Desistimiento, revocación de la oferta:

(i) Desistimiento de la oferta: «Bami» podrá desistir de la oferta pública, en cualquier momento anterior al inicio del periodo de formulación de mandatos de suscripción. Una vez iniciado el procedimiento de colocación, «Bami» sólo desistirá de la oferta en el supuesto que, por concurrir las circunstancias de fuerza mayor, quedara resuelto alguno de los contratos de aseguramiento de cada tramo, o ambos. «Bami» deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional en los términos contenidos en el folleto y deberá hacerlo público a través de los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

(ii) Revocación: La oferta quedará automáticamente revocada en todos sus tramos en los siguientes supuestos:

Antes de las dos horas del día 3 de febrero de 2001 no se hubiera firmado el contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista.

Antes de las dos horas del día 8 de febrero de 2001 no se haya alcanzado un acuerdo entre «Bami» y el Banco Popular para la fijación del precio institucional de la oferta, o en el caso de que antes de las dos horas del día 8 de febrero de 2001 no se hubiera firmado el contrato de aseguramiento y colocación del tramo institucional, o

En cualquier momento anterior a la inscripción de la escritura de ampliación en el Registro Mercantil de Madrid quedara resuelto cualquiera de los contratos de aseguramiento y colocación como consecuencia de las causas de fuerza mayor previstas en los mismos y que se exponen en el folleto.

En caso de que la oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación de la oferta dará lugar a la anulación de todos los mandatos de suscripción no revocados y las solicitudes de suscripción, así como de todas las propuestas de suscripción del tramo institucional que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, de acuerdo con lo contenido en el folleto.

La revocación de la oferta será objeto de comunicación a la CNMV por parte de la sociedad, en los términos contenidos en el folleto y de publicación en al menos un diario de difusión nacional y se deberá hacer público a través de los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

8. Entidades que intervienen en la oferta: La oferta pública será de colocación exclusiva a través de la red de agencias y sucursales de las entidades aseguradoras-colocadoras y sus entidades asociadas.

La coordinación global y dirección de los dos tramos de la oferta, en el sentido del artículo 31 del Real Decreto 291/1992 y en la redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, se llevará a cabo por el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».

Las entidades aseguradoras-colocadoras del tramo minorista son «Banco Popular Español, Sociedad Anónima»; «Banco Inversión, Sociedad Anónima», y «Renta 4, SVB». La entidad aseguradora-colocadora del tramo institucional es el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima». El Banco agente de la operación es «Europa Popular de Inversiones, SVB, Sociedad Anónima».

9. Adjudicación definitiva de las acciones y liquidación de la oferta: La adjudicación definitiva de las acciones en todos los tramos se realizará por la entidad agente el día 8 de febrero de 2001 y coincidirá con la fecha de suscripción de la oferta pública, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El día 8 de febrero de 2001, la entidad coordinadora global-directora procederá a la suscripción y al total desembolso de la ampliación de capital que da lugar a la OPS. El importe total del aumento de capital quedará depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre de «Bami» en la entidad agente.

El mismo día 8 de febrero de 2001 se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital y se procederá al otorgamiento ante Notario de la correspondiente escritura pública para su posterior inscripción en el Registro Mercantil competente. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de testimonio notarial de la escritura de aumento de capital a la CNMV, al SCLV y a la Bolsa de Madrid.

Con carácter temporal, el SCLV asignará la entidad coordinadora global-directora la correspondiente referencia de registro por el importe total de la ampliación de capital.

Inmediatamente después de esta asignación, la entidad coordinadora global-directora traspasará las acciones que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación bursátil especial. A tal efecto, la entidad agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará las gestiones oportunas con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través del SCLV. La entidad agente comunicará al SCLV la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital al SCLV y la ejecución de la operación bursátil especial tendrán lugar el día 8 de febrero de 2001. En tal caso, la operación

bursátil especial se liquidaría el día 13 de febrero de 2001, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 8 de febrero de 2001, ni más tarde del día 13 de febrero de 2001.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 8 de febrero de 2001, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de fecha de operación bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

10. Comisiones y gastos para el suscriptor: La suscripción de los valores se efectuará libre de gastos para el suscriptor, quien sólo vendrá obligado al desembolso total del nominal y de la prima de emisión de cada acción suscrita, siempre que formulen sus peticiones de suscripción ante alguna de las entidades aseguradoras indicadas en el folleto, ya que no se repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo.

11. Régimen fiscal: El folleto describe el régimen fiscal aplicable a la adquisición, mantenimiento y transmisión de los valores objeto de la oferta.

El folleto informativo y el tríptico resumen de esta oferta se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio social de «Bami», en el de las entidades aseguradoras-colocadoras de la oferta y en la CNMV.

Madrid, 23 de enero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Bami, Sociedad Anónima, Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos».—3.624.

BRILLOCERA, S. A.
(Sociedad absorbente)

RETARO, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de ambas sociedades, celebradas el día 26 de diciembre de 2000, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Retaro, Sociedad Anónima», sociedad absorbida, por «Brillocera, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de la primera y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, con efectos contables y derecho a ganancias a partir de 1 de julio de 2000, conforme a los Balances cerrados a 30 de junio de 2000. Estos Balances tendrán la consideración de Balance de fusión.

La fusión por absorción se ajusta en todos sus términos al proyecto de fusión formulado por los Administradores de las dos sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 21 de diciembre de 2000, siendo una fusión impropia, en la que la sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la absorbente.

Como consecuencia de la fusión, se genera una autocartera en «Brillocera, Sociedad Anónima», de veinte millones de pesetas, por lo que se procede a la reducción del capital social en la cuantía de veinte millones (20.000.000) de pesetas, mediante la amortización de las acciones números 80.001 al 100.000, que son propiedad de «Retaro, Sociedad Anónima».

No existe concesión de ventajas a los Administradores de ninguna de las Sociedades.

Asimismo, se hace constar que no hay en la sociedad absorbida titulares de ninguna clase de derechos especiales. Como consecuencia, no procedió el otorgamiento de derechos especiales ni a los socios, ni a terceros no socios.

Igualmente, no se atribuye ventaja alguna en la sociedad absorbente a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja constancia, de conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión, así como del derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

En Valencia a 8 de enero de 2001.—El Administrador único de «Retaro, Sociedad Anónima» y el Presidente del Consejo de Administración de «Brillocera, Sociedad Anónima», Vicente Francisco Ferrandis Cardona.—2.616. y 3.^a 24-1-2001

**CARPINTERÍA ANTONIO
MERCADAL, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**BAR RESTAURANTE CANUTELLS,
SOCIEDAD LIMITADA
ACADEMIA GIMNASIO MUSCLE
FITNESS MAHÓN, S. L.
(Sociedades absorbidas)**

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por las Juntas generales de las tres sociedades, celebradas con carácter universal, se aprobó, por unanimidad, en sus respectivas reuniones celebradas el día 29 de diciembre de 2000, su fusión mediante la absorción de «Bar Restaurante Canutells, Sociedad Limitada» (que quedará extinguida) y de «Academia Gimnasio Muscle Fitness Mahón, Sociedad Limitada» (que también quedará extinguida) por parte de «Carpintería Antonio Mercadal, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente).

Como consecuencia de la fusión, se transmiten en bloque los respectivos patrimonios sociales de las absorbidas a la absorbente, previa disolución sin liquidación de aquéllas, adquiriendo «Carpintería Antonio Mercadal, Sociedad Limitada», por sucesión universal, los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

La fusión se aprueba en los términos previstos en el proyecto de fusión, presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Menorca el día 14 de diciembre de 2000. Las Juntas generales de todas las compañías aprobaron el Balance de fusión, cerrado el 30 de septiembre de 2000, y fijaron el día 1 de octubre de 2000 como fecha a partir de la cual las operaciones se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos y en la forma prevista en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Mahón, 29 de diciembre de 2000.—El Administrador único de «Carpintería Antonio Mercadal, Sociedad Limitada», Antonio Mercadal Olives.—La Administradora única de «Bar Restaurante Canutells, Sociedad Limitada», Remedios Moreno Cabello.—El Administrador único de «Academia Gimnasio Muscle Fitness Mahón, Sociedad Limitada», Antonio Mercadal Olives.—2.275.

y 3.^a 24-1-2001

CITIBANK, N. A.

*Cesión global de activos y pasivos
de su sucursal en España*

La sociedad «Citibank, N. A.» anuncia su decisión de realizar la cesión global del activo y del pasivo adscrito a la actividad de su sucursal en España, establecida con la denominación «Citibank, N. A.,

Sucursal en España», a la sociedad «Citibank International Plc» que como cesionaria recibirá cuantos bienes y derechos constituyan dicho activo, y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que formen dicho pasivo que quedarán adscritos a la actividad de su sucursal en España, establecida con la denominación «Citibank International Plc, Sucursal en España».

Esta cesión global ha sido convenida en el marco de una operación societaria protagonizada por ambas sociedades.

Los acreedores y, en su caso, los obligacionistas de la sociedad cedente y los de la sociedad cesionaria, por causa de las actividades de sus sucursales dichas, tienen derecho a obtener el texto íntegro del Convenio de cesión y de la operación societaria que lo contiene así como el derecho a oponerse a la cesión en el plazo de un mes, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión de sociedades.

Madrid, 18 de enero de 2001.—El Apoderado.—2.956. y 3.^a 24-1-2001

**COMERCIAL PERET-CARRIZAL, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**SUPERMERCADO SPAR
ARINAGA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 5 de octubre de 2000, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Comercial Peret-Carrizal, Sociedad Limitada», de «Supermercado Spar Arinaga, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Ingenio, 10 de octubre de 2000.—Los Administradores únicos de «Comercial Peret-Carrizal, Sociedad Limitada» y «Supermercados Spar Arinaga, Sociedad Limitada», Emilio Pérez, Administrador «Comercial Peret, Sociedad Limitada».—2.013. y 3.^a 24-1-2001

**COMERCIALES UNIDOS
DE SAN BLAS, S. A.**

Junta general ordinaria y extraordinaria

Por acuerdo de la mayoría del Consejo de Administración, en reunión de 12 de diciembre de 2000, se convoca a todos los accionistas de la sociedad «Comerciantes Unidos de San Blas, Sociedad Anónima», a Junta general ordinaria y extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, calle Herencia, número 9, de Madrid, el día 20 de febrero de 2001, a las veintuna horas, en primera convocatoria y, si fuera preciso, al día siguiente, 21 de febrero de 2001, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para resolver sobre los asuntos que conforman la respectiva.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de gestión del ejercicio 2000.

Segundo.—Aplicación de resultados.

Tercero.—Nombramiento y/o reelección, en su caso, de un nuevo Consejo de Administración, por haber cumplido el plazo.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración que se nombre para que pueda comparecer ante Notario a elevar a documento público los acuerdos que correspondan e inscribirlos en el Registro Mercantil.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone a disposición de los señores accionistas, la documentación e información relativos a los asuntos a tratar en las dos Juntas, la cual podrá ser consultada por todos los accionistas en el domicilio social o solicitar su envío gratuito. Se recuerda a los accionistas que para ejercer su derecho a voto, acrediten su condición de tal. Igualmente la representación debe acreditarse fehacientemente.

Madrid, 3 de enero de 2001.—El Presidente, Fernando Martín González.—2.765.

**CONSTRUCCIONES
CARRETERO OLIVER, S. L.
(Sociedad escindida)**

**CONSTRUCCIONES FRANCISCO
CARRETERO, S. L.
CARRETERO CARCELÉN, S. L.
(Sociedad beneficiarias)**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Construcciones Carretero Oliver, Sociedad Limitada», «Carretero Carcelén, Sociedad Limitada» y «Construcciones Francisco Carretero, Sociedad Limitada», celebradas el día 5 de enero de 2001, acordaron, por unanimidad:

Primero.—Proceder a la escisión total y consiguiente extinción de la sociedad «Construcciones Carretero Oliver, Sociedad Limitada», traspasando a las sociedades beneficiarias ya constituidas, conforme al proyecto de escisión total presentado en el Registro Mercantil de Albacete, el día 27 de diciembre de 2000, los elementos patrimoniales que en dicho proyecto se expresan.

Segundo.—Aprobar el Balance de escisión total de la sociedad escindida, cerrado el día 31 de diciembre de 2000.

Tercero.—Como consecuencia de la escisión total, ampliar el capital social de las sociedades beneficiarias en la cifra correspondiente a cada una de ellas.

Cuarto.—Establecer el día 1 de enero de 2001 como la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se entenderán realizadas por cuenta de las beneficiarias, a efectos contables.

Quinto.—No se establecen derechos especiales ni ventajas de ninguna clase a favor de nadie.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión en sus respectivos domicilios.

También se hace constar el derecho que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio de escisión.

Albacete, 8 de enero de 2001.—Los representantes sociales de las sociedades participantes en la escisión total de «Construcciones Carretero Oliver, Sociedad Limitada».—2.267. y 3.^a 24-1-2001